



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 20 de octubre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los factores que impiden tener una dieta saludable es la pobreza extrema, que consiste en la falta de ingresos suficientes para cubrir las necesidades alimentarias básicas, y afecta a la capacidad de las personas y hogares de acceder a los alimentos saludables y nutritivos que constituyen una dieta sana a través de su compra o producción, y está vinculada con el acceso mínimo o insuficiente a servicios de salud esenciales¹.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). “El estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2019. Protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía.”. Roma. FAO. Disponible en <https://www.who.int/nutrition/publications/foodsecurity/state-food-security-nutrition-2019/es/>.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En un artículo emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)², menciona que México, al estar atravesando por la pandemia de COVID-19 en un contexto en el que el 20% de los hogares padecen de un deficiente acceso económico y físico a los alimentos, la población está afectada por la triple carga de mala nutrición: sobrepeso y obesidad, desnutrición y carencias en micronutrientes.

La situación económica derivada del COVID-19 ha afectado negativamente los ingresos de millones de familias en México, con consecuencias muy preocupantes para la salud y nutrición de niñas, niños y adolescentes en particular debido a un acceso limitado a alimentos.

Una mala nutrición aumenta el riesgo de contagio y complicaciones ocasionadas por COVID-19 y otras enfermedades, por lo que es fundamental garantizar una alimentación saludable, en cantidad y calidad, que favorezca un adecuado estado nutricional y, en consecuencia, fortalezca el sistema inmunológico.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)³ que se llevó a cabo durante el periodo del 30 de julio de 2018 al 28 de junio de 2019, y la cual tiene por objeto conocer el estado de salud y las condiciones de diversos grupos de la población en México, reportó que del total de los hogares censados, el 55.5% de ellos presenta inseguridad alimentaria. Para dar una ilustración de los resultados se muestra la siguiente tabla:

Condición de Seguridad Alimentaria	Hogares Totales	Tipo de Localidad	
		Urbano	Rural
Nivel de Inseguridad Alimentaria			
Estados Unidos Mexicanos	33,368,999	25,494,921	7,874,078
Seguridad Alimentaria	14,861,049	12,473,780	2,387,269
Inseguridad Alimentaria	18,507,950	13,021,141	5,486,809
Inseguridad Leve	10,974,426	7,767,444	3,206,982
Inseguridad Moderada	4,695,306	3,298,807	1,396,499
Inseguridad Severa	2,838,218	1,954,890	883,328

Fuente: INEGI/INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

² Becker, Gustavo. (junio 2020). "Alimentos saludables para cada niña y niño". UNICEF México. Disponible en <https://www.unicef.org/mexico/historias/alimentos-saludables-para-cada-ni%C3%B1o-y-ni%C3%B1a> .

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018. "Hogares totales por condición de seguridad alimentaria y nivel de inseguridad". Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/default.html#Tabulados> .

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

La inseguridad alimentaria se da en un periodo de tiempo cuando las personas ya no tienen la capacidad de satisfacer sus necesidades o de acceder a una cantidad de alimentos suficientes para mantener un buen estado nutricional que es resultado de pasar por momentos de pobreza, precios elevados en los alimentos o la disminución de los ingresos en el hogar, por ello es erróneo pensar que la inseguridad alimentaria está relacionada con solo dejar de comer sino que también es vinculada con la obesidad y el sobrepeso.

Dentro de las vertientes que conllevan a una inseguridad alimentaria en los hogares se encuentran: que se terminaran los alimentos; el dejar de tener una alimentación saludable, nutritiva, balanceada y equilibrada; poca variedad de alimentos; el dejar de desayunar, comer, almorzar o cenar; comer menos de lo que se debía; comer solo una vez al día o dejar de comer todo un día; entre otras más.

Para erradicar con la inseguridad alimentaria y la malnutrición es necesario recurrir a políticas económicas y sociales que ayuden a contrarrestar los efectos de las desaceleraciones y debilitamientos de la economía. A su vez, la existencia de programas sociales coadyuva al acceso de alimentos nutritivos, en especial para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En razón de esto es que se aprueba la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2016, y es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México⁴ el 26 de junio de 2017, que como lo establece en su artículo 1, su objetivo es hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.

Con esta Ley se busca que el gobierno local y las alcaldías amplíen el derecho a la alimentación, sin condicionarlo en materia normativa, presupuestaria u operativa y es en beneficio de los pueblos y colonias marginadas o muy marginadas.

Esta citada Ley abarca tres tipos de comedores dentro del programa social:

- Comedores Comunitarios: se constituyen en el espacio social a través del quehacer comunitario para la distribución y consumo de alimentos en conjunto con la participación activa de la sociedad. Estos son operados por Comités de Administración.

⁴ Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 97 Bis. (26 de junio de 2017). ·Decreto por el que se expide la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México”. Ciudad de México.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Comedores Populares: son operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los criterios para el funcionamiento establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México.
- Comedores Públicos: garantizan el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, no solo es suficiente el que se otorgue alimentación a la población sino que además es de gran envergadura que sea variada y balanceada, esto con la finalidad de que se haga el consumo de alimentos en cantidades adecuadas de tal manera que se garantice el aporte de nutrientes esenciales que el cuerpo necesita.

Conforme la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de Salud. Promoción y Educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, una alimentación correcta se define como la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

En tanto una dieta correcta es aquella que cumple con las siguientes características:

Completa. - Que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

Equilibrada. - Que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

Inocua. - Que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consuma con moderación.

Suficiente. - que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

Variada. - que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Adecuada. - que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵ sugiere en una nota descriptiva que llevar una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. Sin embargo, el aumento de la producción de alimentos procesados, la rápida urbanización y el cambio en los estilos de vida han dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios. Derivado de ello, las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y sal/sodio; por otra parte, muchas personas no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética, como por ejemplo cereales integrales.

La composición exacta de una alimentación variada, equilibrada y saludable estará determinada por las características de cada persona (edad, sexo, hábitos de vida y grado de actividad física), el contexto cultural, los alimentos disponibles en el lugar y los hábitos alimentarios. No obstante, los principios básicos de la alimentación saludable siguen siendo los mismos.

Por un lado para los adultos se hace la siguiente sugerencia para que una dieta sana incluya lo siguiente:

- Frutas, verduras, legumbres (tales como lentejas y alubias), frutos secos y cereales integrales (por ejemplo, maíz, mijo, avena, trigo o arroz moreno no procesados).
- Al menos 400 g (o sea, cinco porciones) de frutas y hortalizas al día, excepto papas, batatas, mandioca y otros tubérculos feculentos.
- Menos del 10% de la ingesta calórica total de azúcares libres, que equivale a 50 gramos (o unas 12 cucharaditas rasas) en el caso de una persona con un peso corporal saludable que consuma aproximadamente 2000 calorías al día. Los azúcares libres son todos aquellos que los fabricantes, cocineros o consumidores añaden a los alimentos o las bebidas, así como los azúcares naturalmente presentes en la miel, los jarabes y los zumos y concentrados de frutas.

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS). (agosto 2018). “Alimentación Sana”. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet> .

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Menos del 30% de la ingesta calórica diaria procedente de grasas. Las grasas no saturadas (presentes en pescados, aguacates, frutos secos y en los aceites de girasol, soja, canola y oliva) son preferibles a las grasas saturadas (presentes en la carne grasa, la mantequilla, el aceite de palma y de coco, la nata, el queso, la mantequilla clarificada y la manteca de cerdo), y las grasas trans de todos los tipos, en particular las producidas industrialmente (presentes en pizzas congeladas, tartas, galletas, pasteles, obleas, aceites de cocina y pastas untables), y grasas trans de rumiantes (presentes en la carne y los productos lácteos de rumiantes tales como vacas, ovejas, cabras y camellos). Se sugirió reducir la ingesta de grasas saturadas a menos del 10% de la ingesta total de calorías, y la de grasas trans a menos del 1%. En particular, las grasas trans producidas industrialmente no forman parte de una dieta saludable y se deberían evitar.
- Menos de 5 gramos (aproximadamente una cucharadita) al día. La sal debería ser yodada.

Por otro lado, para el caso de lactantes y de niñas y niños:

En los dos primeros años de la vida de un niño, una nutrición óptima impulsa un crecimiento sano y mejora el desarrollo cognitivo. Además, reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad y de enfermedades no transmisibles en el futuro.

Los consejos para una alimentación saludable durante la lactancia y la niñez son los mismos que en el caso de los adultos, si bien los elementos que figuran a continuación también son importantes:

- Debería alimentarse a los lactantes exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida.
- La lactancia materna debe continuar al menos hasta los dos años.
- A partir de los seis meses de edad, la lactancia materna se debería complementar con diferentes alimentos inocuos y nutritivos. En los alimentos complementarios no se debería añadir sal ni azúcares.

En razón de lo anteriormente expuesto es relevante que las raciones proporcionadas dentro de los programas sociales de los comedores sociales -los cuales incluyen los comedores comunitarios, populares y públicos- se encuentren basados a una dieta sana y balanceada, para garantizar la segura alimentación y no solo por la malnutrición sino también para evitar que se continúe con una vida de sobrepeso y obesidad que prevalece entre la ciudadanía.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el párrafo II y VIII, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado es el responsable de dar garantía de esto y, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, en donde las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
2. Que el artículo 9, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), establece el derecho a la alimentación y a la nutrición, y se cita para su pronta referencia:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. ...

B. ...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

3. Que el artículo 10 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México cita que la Autoridad responsable en coordinación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.

4. Que es relevante que las raciones proporcionadas dentro de los programas sociales de los comedores sociales -los cuales incluyen los comedores comunitarios, populares y públicos- se encuentren basados a una dieta sana y balanceada, para garantizar la segura alimentación y no solo por la malnutrición sino también para evitar que se continúe con una vida de sobrepeso y obesidad que prevalece entre la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:

- I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;
- III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;
- V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamento correspondiente;
- VI. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamento correspondiente;
- VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil;
- VIII. Cumplir con las Reglamento correspondiente correspondientes al Programa; y
- IX. Cumplir con la seguridad alimentaria y nutritiva, con una dieta sana y balanceada.**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**